



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4867 .-

ZAPALLAR,

02 AGO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N° 556/2017, de fecha 15 de junio de 2017, la Directora de Desarrollo Comunitario, informa al Sr. Administrador Municipal respecto a la contratación de la productora para el evento denominado "Día de la madre" realizado con fecha 18 de mayo de 2017. Al respecto, señala que existió un error con el nombre de la empresa a contratar en la solicitud de pedido N°145, de fecha 15 de mayo de 2017, lo cual fue corregido con fecha 16 de mayo de 2017 e ingresado con esa fecha al Departamento de Adquisiciones y Licitaciones a fin emitir la correspondiente Orden de Compra.
- 2.- Que, mediante Memorándum N°401/2017, de fecha 31 de julio de 2017, la Encargada del departamento de Adquisiciones y Licitaciones señala que hubo una falta de coordinación en la emisión de la Orden de Compra, la cual no fue emitida en la fecha debida.
- 3.- Que, el servicio fue efectivamente prestado por la empresa Producción de Eventos Katherine Acuña Zúñiga E.I.R.L., Rut 76.124.953-3, según consta en certificado de recepción conforme emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Zapallar con fecha 18 de mayo del presente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- Que, por lo anteriormente señalada se debe proceder con la regularización del pago a la empresa mencionada en el considerando precedente, cancelando la factura N°667, de fecha 05 de junio de 2017, por un monto de \$4.141.200 (cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos pesos), impuestos incluidos.

5.- Respecto al pago al proveedor, se debe proceder con éste, por cuanto la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que *"el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación."*, lo que ha sido recientemente reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *"Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa."*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

6.- Que, el proveedor "Producción de Eventos Katherine Acuña Zúñiga" E.I.R.L., Rut 76.124.953-3; es hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 01 de agosto de 2017, respectivo certificado de habilidad adjunto.

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición del servicio "Día de la Madre", efectivamente recibido.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°667, de fecha 05 de junio de 2017, al proveedor Producción de Eventos Katherine Acuña Zúñiga E.I.R.L., Rut 76.124.953-3, por un monto de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

\$4.141.200 (cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos pesos), impuestos incluidos, por la producción del evento "Día de la madre".

2.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los hechos descritos en los considerandos precedentes.

3.- DESÍGNESE INVESTIGADOR a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, Administrador Municipal, grado 8° E.M.S., de la I. Municipalidad de Zapallar.

4.- IMPÚTESE el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-08-011-000-000; "Servicio de Producción y desarrollo de eventos".

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALEESANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR